OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL AÑO 2026

Que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018 y modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2020, establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión2 así como el. de una subvención.

Dado que en el caso de la entidad AECC (Asociación Española contra el cáncer), existen razones que justifican la tramitación de la subvención por concesión directa y nominativa, las cuales se exponen:

1. Las actividades desarrolladas por la AECC, objeto de la subvención, tienen finalidades sociales y humanitarias y no existe ninguna otra entidad en el municipio que desarrolle esta tarea (artículos 22.2.a y 22.2.c) de la Ley general de Subvenciones.
2. En el presupuesto municipal, hay consignación presupuestaria específica y nominativa por esta subvención.
3. Esta subvención ha sido ya otorgada en ejercicios anteriores, también por concesión directa y está regulada por un convenio suscrito entre todas las partes.

Vista la instancia de solicitud de subvención de fecha 10 de junio de 2026 presentada por la Asociación Española contra el Cáncer, NIF G28197564, que actúa por medio de la junta provincial de Barcelona la cual representa y da apoyo a la junta local de la AECC de Polinyà (como ejecutor 2 para las 2).

Dado que desde la concejalía de Salud se valora muy positivamente las actividades desarrolladas y que desarrolla la mencionada entidad, que tienen como objetivos principales llevar a cabo una serie de actividades anuales para fomentar la promoción de la salud, para la prevención de la enfermedad así como también dar el apoyo económico, psicológico y social a las personas enfermas con cáncer del municipio, como una entidad de Salud referente del municipio.

La AECC de Polinyà se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Cumplir con los preceptos de la Ordenanza de subvenciones, en lo que se refiere al apartado específico que regula la concesión directa.

2. Realizar las actividades y/o proyectos previstos en el año 2026 con el objetivo de conseguir la colaboración y el fondo para la lucha contra el cáncer para dar apoyo económico, psicosocial a enfermos y familias del municipio, así como ayudar a la investigación oncológica. Las actividades programadas y previstas son las siguientes:

A) Durante todo el 2026: Detección de necesidades (Atención social, apoyo a personas afectadas de cáncer y sus familiares, atención psicológica individual, atención individual y

grupal en fisioterapia y nutrición, a personas enfermas de cáncer y residentes en Polinyà)

B) Prevención y actividades de sensibilización:

- Muestra de entidades por Sant Jordi.
- Día mundial contra el cáncer de mama (19 octubre)
- Caminata domingo 18 de octubre Semana de la salud (cambio para el 26/9 previsto)
- Participación activa en el territorio 8 (diciembre)

3. Organizar y/o apoyar las actividades que organice el Ayuntamiento de promoción de la salud dirigidas a la prevención de la enfermedad y apoyen a las personas enfermas con cáncer del municipio.

4. Presencia de personal de la entidad en las actividades que se realicen a fin de dinamizar, vigilar y controlar el normal desarrollo de las mismas.

5. Llevar a cabo un informe/memoria anual, en el momento de la justificación, en el que se detallen las actividades realizadas con una pequeña valoración individual de cada una de ellas (descripción de la actividad, fecha, lugar donde se realiza, número de participantes, finalidad y resultados)

Esta subvención estará regulada en el convenio establecido entre las partes: el Ayuntamiento de Polinyà, la Asociación Española contra el Cáncer, junta local de Polinyà y la AECC, junta provincial de Barcelona. Además de lo que prevé la Ordenanza de subvenciones, este convenio también regulará la tramitación de la mencionada subvención, que está prevista con carácter nominativo dentro del presupuesto de Salud de 2026 con un importe de 1.500€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), especialmente los artículos 2, 9, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 28, 30, 34 y 37.
-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), especialmente los artículos 22 a 24, 42, 65, 72, 75 y 88.
-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), artículo 21.
-Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC).
-Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), artículos 118 y siguientes.
-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículos 47 a 53.
-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículos 5, 28 y 39.3.
-Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, artículos 108 y siguientes.
-Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), artículos 213 a 214.
-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículos 14 y 15.
-Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Polinyà (aprobada por el Pleno el 30 de mayo de 2018 y modificada el 15 de abril de 2020), especialmente los artículos 16.3 y 22.

-Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2026.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Otorgar la subvención nominativa por importe de 1.500€ a la Asociación Española contra el Cáncer, con NIF G-28197564. que actúa por medio de la junta provincial de Barcelona, con la junta local de Polinyà como ejecutora.
Por este año 2026, el presupuesto presentado por la entidad es de 3.570,96€ y se determina el otorgamiento de la subvención del 42,01%, por importe de 1.500€.

El pago de esta subvención se realizará, de acuerdo con el convenio firmado entre las partes, de la siguiente forma:

• Un 80% del importe en el momento de la aprobación del convenio de otorgamiento de la subvención, necesario para que la AECC pueda hacer frente al pago de gastos de las actividades organizadas, incluidas en la subvención.
• Un 20% del importe una vez presentada la justificación de la subvención y aceptada por parte del Ayuntamiento.

Segundo.- El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración original de un año natural, finalizando a 31 de diciembre de 2026. El período ejecución de las actividades de esta subvención es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 con eficacia retroactiva.

El plazo máximo de justificación de la subvención será el 31 de marzo de 2027.

Tercero.- Aprobar la minuta del convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal se adjunta en anexo.

Cuarto- Autorizar, disponer y reconocer la obligación el pago de 1.200 euros a la entidad correspondiente al 80% de la subvención. con cargo a la partida presupuestaria 15-311-48900.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal, así como a la entidad interesada

Sexto.-. Dar cuenta de este acuerdo al próximo Pleno ordinario que se celebre.

Polinyà, document signat electrònicament al marge